

## Ministerio de Economía y Producción

### INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

#### Resolución 702/2006

#### Prorrógase la vigencia del decreto N° 1187/ 2004.

Bs. As., 7/9/2006

VISTO el Expediente N° S01:0156994/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 110 de fecha 15 de febrero de 1999 se estableció, entre otros aspectos, la posibilidad de autorizar la importación para consumo de vehículos automotores usados con determinadas características.

Que con posterioridad, el Decreto N° 597 de fecha 3 de junio de 1999 amplió el conjunto de vehículos automotores usados susceptibles de ser ingresados en el Territorio Nacional, incluyendo los vehículos colección y a los vehículos automotores con características especiales por el uso o finalidad de la prestación.

Que, en su oportunidad, a fin de facilitar la concreción del importante Plan de Obras Públicas anunciado por el Gobierno Nacional, resultó necesario efectuar una nueva modificación del Decreto N° 110 de fecha 15 de febrero de 1999, procediéndose al dictado del **Decreto N° 1187** de fecha 7 de septiembre de 2004, por el cual se establece la posibilidad de importar **maquinaria vial autopropulsada** cuya antigüedad no sea mayor a DIEZ (10) años, así como también importar aquellas **autopartes usadas o remanufacturadas** que resulten necesarias para el mantenimiento de dichos bienes, por un período de DOCE (12) meses.

Que atento la necesidad de continuar implementando el Plan de Obras Públicas antes aludido, resulta prioritario para el Gobierno Nacional brindar condiciones para la concreción de las inversiones de los distintos sectores productivos del país y de este modo mejorar su competitividad en el mercado.

Que en consecuencia, resulta necesario prorrogar la vigencia del mencionado Decreto N° 1187 de fecha 7 de septiembre de 2004 por un nuevo período de DOCE (12) meses.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2° del Decreto N° 1187 de fecha 7 de setiembre de 2004.

Por ello,

LA MINISTRA DE ECONOMIA Y PRODUCCION

RESUELVE:

**Artículo 1°** — Prorrógase la vigencia del Decreto N° 1187 de fecha 7 de septiembre de 2004 por un período de DOCE (12) meses.

**Art. 2°** — La prórroga establecida en el Artículo 1° de la presente medida, se computará a partir de la fecha de vencimiento del período establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 1187/04.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.